

# REGLAMENTO PARA ALUMNOS

## ÍNDICE

- **CAPÍTULO I GENERALIDADES**
- **CAPÍTULO II DE LAS ADMISIONES**
- **CAPÍTULO III DE LA SEGUNDA CARRERA Y CAMBIOS DE CARRERA**
- **CAPÍTULO IV DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES**
- **CAPÍTULO V DE LOS CICLOS Y CALENDARIOS ESCOLARES**
- **CAPÍTULO VI DE LAS CLASES**
- **CAPITULO VII DE LOS EXÁMENES Y ACTAS FINALES**
- **CAPÍTULO VIII DE LAS CALIFICACIONES**
- **CAPÍTULO IX DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS**
- **CAPÍTULO X DE LAS BAJAS**
- **CAPÍTULO XI DE LAS BECAS**
- **CAPÍTULO XII DEL SERVICIO SOCIAL**
- **CAPÍTULO XIII DE LA TITULACIÓN**
- **CAPÍTULO XIV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**
- **TRANSITORIOS**

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Artículo 1°** Ítaca, Escuela Superior de Negocios, expide el presente reglamento con el objeto de regular sus actividades académicas y administrativas en un marco de claridad y uniformidad de criterios, buscando siempre la disciplina universitaria, formar a los alumnos en un amplio sentido ético y de responsabilidad.

**Artículo 2°** Ítaca, Escuela Superior de Negocios congruente con su misión y filosofía, defiende la libertad de cátedra y la libre expresión de las ideas, sin más límite que el respeto a los valores morales y al marco jurídico; en consecuencia, para pertenecer a ella no son obstáculos el nivel económico, raza, credo, condición social o ideología.

**Artículo 3°** Se entiende por plan de estudios el conjunto de asignaturas curriculares y extracurriculares que, aprobadas en lo particular, promueven la formación de profesionales, acorde con la misión y filosofía de Ítaca, Escuela Superior de Negocios.

**Artículo 4°** Son alumnos quienes hayan sido aceptados e inscritos (pago de inscripción y selección de materias y grupos) en Ítaca, Escuela Superior de Negocios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de este reglamento y registrados en cualquiera de los planes de estudios con reconocimiento de validez oficial, impartidos por la escuela.

**Artículo 5°** La duración de los planes y programas de estudio serán de 8 o 9 semestres, en los que deberán cubrirse los créditos señalados en cada uno de ellos, y se tendrá como fecha máxima para cubrirlos.

**Artículo 6°** El sólo hecho de ser alumno de Ítaca, Escuela Superior de Negocios en cualquiera de sus planes de estudios de las licenciaturas que imparte, significa la aceptación del presente reglamento y la ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

**Artículo 7°** Es compromiso de todos los integrantes de la comunidad universitaria mantener en alto y dignamente el nombre de la escuela.

## **CAPÍTULO II DE LAS ADMISIONES**

**Artículo 8°** Para ser admitido como alumno, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser aceptado de acuerdo con los criterios de admisión y selección que Ítaca, Escuela Superior de Negocios, determine en cada ciclo escolar.
- II. Presentar original y copia de la documentación oficial que compruebe la realización completa de los estudios de nivel medio superior (bachillerato).

III. Presentar original y copia del acta de nacimiento.

IV. Presentar copia de la credencial de INE y CURP respectivamente.

V. Para el caso de extranjeros, acreditar la estancia legal en el país mediante la documentación migratoria vigente.

VI. Asistir y acreditar los requisitos propedéuticos que se exijan para ingresar a algunos de los planes de estudios.

VII. Realizar los pagos correspondientes.

VIII. Contar con el respectivo registro de Coordinación Académica y Escolar.

**Artículo 9°** Cuando Ítaca, Escuela Superior de Negocios, así lo considere, podrá enviar los documentos presentados por los alumnos, a las instancias competentes para su dictamen, con el fin de validar su autenticidad.

**Artículo 10°** La promoción de la oferta educativa de Ítaca, Escuela Superior de Negocios se realizará en ferias y espacios que permitan dar a conocer los programas y modelo educativo. Así como también, la permanente difusión en redes sociales y convenios empresariales.

**Artículo 11°** El proceso de selección y admisión de alumnos es permanente, sujetándose a los calendarios que establezca la propia institución.

**Artículo 12°** Los planes y programas de estudio tienen una duración de 8 y 9 ciclos escolares, duración mínima para completarlos, y como tiempo máximo hasta 12 ciclos para su conclusión.

**Artículo 13°** Para ingresar a Ítaca, Escuela Superior de Negocios, mediante la revalidación o equivalencia de estudios, el candidato deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 8° y 12° de este reglamento, además de presentar:

- a. Solicitud de ingreso por equivalencia o revalidación debidamente requisitada.
- b. Original y copia del certificado parcial de estudios de la universidad de procedencia, autenticado por el organismo correspondiente (SEP/UNAM).
- c. Copia de los programas de los estudios acreditados en la universidad de procedencia.
- d. Original y copia del certificado de bachillerato o equivalente

**Artículo 14°** Los estudios parciales efectuados en instituciones distintas a Ítaca, Escuela Superior de Negocios, podrán ser acreditados en ésta, siempre y cuando se efectúen los trámites de revalidación o equivalencia y se obtenga el dictamen respectivo, de acuerdo con la normatividad vigente de la Secretaría de Educación Pública.

El alumno deberá manifestar por escrito la conformidad con la postura institucional respecto a su solicitud de ingreso por este medio y pagar la cuota correspondiente al trámite.

**Artículo 15°** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, Ítaca, Escuela Superior de Negocios dispone que:

- I. Por ningún motivo se aceptará revalidación o equivalencia de más del 50% de los créditos que conforman el plan de estudios.
- II. No obstante, el acuerdo de revalidación o equivalencia emitido por la Secretaría de Educación Pública, Ítaca Escuela Superior de Negocios se reserva el derecho de aceptar o no al alumno por este medio.
- III. Una vez inscrito el alumno, por revalidación o por equivalencia, el dictamen de la misma no podrá ser modificado.
- IV. Tratándose de equivalencias respecto de asignaturas comunes y cuando esa circunstancia esté prevista en los programas académicos que se imparten dentro de la misma institución, no se requerirá el trámite de equivalencia y se estará sujeto a lo que determine Coordinación Académica y Escolar, dependiendo del programa académico de que se trate.

**Artículo 16°** Si al momento de la inscripción el alumno no contara con alguno de los documentos enlistados en los artículos 7° y 11°, tendrá un plazo de 60 días naturales contados a partir del primer día de clases para entregarlo; de no hacerlo, se sujetará a las normas establecidas por Coordinación Académica y Escolar.

**Artículo 17°** Los casos no previstos en este reglamento, o la interpretación al mismo serán conocidos y resueltos por el Consejo Académico.

**Artículo 18°** Los casos no previstos en este reglamento, o la interpretación al mismo serán conocidos y resueltos por el Consejo Académico.

### **CAPÍTULO III DE LA SEGUNDA CARRERA Y DE LOS CAMBIOS DE CARRERA**

**Artículo 19°** Ningún alumno podrá estar inscrito simultáneamente en dos carreras dentro de Ítaca, Escuela Superior de Negocios.

**Artículo 20°** Para cursar una segunda licenciatura, habiendo concluido la primera, el alumno se sujetará a lo siguiente:

- I. Efectuar el trámite de equivalencia correspondiente en la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 10 y 11 de este reglamento.
- II. Entregar la documentación requerida por Coordinación Académica y Escolar, de acuerdo con la normatividad de la Secretaría de Educación Pública.
- III. Efectuar el trámite completo de inscripción, en las fechas que establezca para tal efecto Coordinación Académica y Escolar.
- IV. Realizar los pagos correspondientes por los servicios a recibir.

- V. Se acreditarán las materias comunes y las equivalentes con un máximo del 60% del nuevo plan de estudios.

**Artículo 21°** El alumno podrá efectuar cambios de carrera, sujetándose a lo siguiente:

- I. Tratándose de licenciaturas con áreas básicas comunes, el cambio será directo, solicitándolo en Coordinación Académica y Escolar, siempre y cuando el cambio se realice mientras se estén cursando las materias del área básica.
- II. En cualquier otro caso, el cambio se realizará bajo los procedimientos designados por Coordinación Académica y Escolar, y de ser necesario, deberá tramitarse la equivalencia correspondiente.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LAS REINSCRIPCIONES**

**Artículo 22°** Son requisitos para quedar inscrito en cualquiera de los planes de estudios de licenciatura que imparte Ítaca, Escuela Superior de Negocios:

- I. Haber sido aceptado de acuerdo con los criterios que Ítaca, Escuela Superior de Negocios determine en cada ciclo escolar.
- II. Hacer entrega de la documentación requerida por Coordinación Académica y Escolar, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Efectuar el trámite completo de inscripción y selección de cursos en las fechas que establezca para tal efecto Coordinación Académica y Escolar, señaladas en el calendario escolar.
- IV. Haber presentado el formato de inscripción o reinscripción debidamente requisitado
- V. Haber recibido y aceptado el reglamento de alumnos de la institución.

**Artículo 23°** Podrán ser reinscritos de conformidad con este reglamento:

- I. Quienes hayan sido alumnos en el período inmediato anterior y no hayan causado baja por reglamento.
- II. Quienes hayan suspendido sus estudios voluntariamente y deseen reincorporarse a la institución, siempre y cuando haya sido aceptado su reingreso por Coordinación Académica y Escolar.
- III. Quienes en el periodo inmediato anterior sólo hayan reprobado como mínimo 3 asignaturas y estará sujeto a la aprobación del Consejo Académico.

**Artículo 24°** Los alumnos que por cualquier motivo dejen de inscribirse en un ciclo escolar y soliciten su reingreso, deberán acatar las disposiciones que emita Coordinación Académica y Escolar para tal efecto.

**Artículo 25°** Si un alumno desea reingresar y procede de un plan de estudios en proceso de liquidación o liquidado, deberá tramitar la equivalencia al nuevo plan, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 26°** Para reinscribirse, además de efectuar los trámites que indique Coordinación Académica y Escolar, el alumno deberá presentar su solicitud, y carecer de adeudos previos por cualquier concepto.

**Artículo 27°** La reinscripción será efectuada personalmente por el alumno, si el interesado por algún motivo no se pudiera presentar, podrá reinscribirse a través de una persona distinta, exhibiendo una identificación oficial, copia de la credencial del interesado y carta poder debidamente requisitada; en este caso, el alumno aceptará incondicionalmente el horario y carga académica que el apoderado elija, si fuese el caso.

**Artículo 28°** El alumno se reinscribirá en sus asignaturas, conforme a las siguientes reglas:

I. La reinscripción deberá ser efectuada en la fecha y hora señaladas por Coordinación Académica y Escolar.

II. Sólo se podrán cursar las materias que aparecen en la tira de materias; en caso de inconformidad, los alumnos deberán seguir el procedimiento que para tal efecto dicte Coordinación Académica y Escolar.

**Artículo 29°** Quienes no se reinscriban en la fecha y hora señalada, podrán hacerlo durante la primera semana de clases, tomando en cuenta que sólo se les asignarán las materias en los grupos y horarios en donde haya cupo y mediante el pago de trámite extemporáneo.

**Artículo 30°** Durante la primera semana de clases, el alumno podrá renunciar a alguna (s) materia (s), taller (es) de desarrollo de habilidades profesionales y materia (s) extracurricular (es), sujetándose a las disposiciones que para tal efecto establezca la institución.

**Artículo 31°** El alumno deberá sujetarse a los calendarios y lineamientos para el pago de colegiaturas y otros servicios y modalidades que establezca Ítaca, Escuela Superior de Negocios, mediante los procedimientos anexos a este reglamento. Los alumnos quedan obligados al pago total de las colegiaturas, así como al pago de los demás servicios que la escuela le proporciona, que, en forma enunciativa y no limitativa, serán: pagos por constancias, certificados, credenciales, etc.

**Artículo 32°** Para realizar los trámites antes señalados, será necesario estar al corriente en todos los pagos. La demora en el pago de las cuotas causará los recargos correspondientes, mismos que serán dados a conocer mediante circulares emitidas oportunamente. Asimismo, no se realizará la devolución de documentos a aquellos alumnos que tengan cualquier tipo de adeudo.

**Artículo 33°** Las colegiaturas serán fijadas por la Junta de Gobierno, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo con las condiciones económicas del país y el entorno

académico de otras instituciones, debiendo ser informadas a los alumnos durante el ciclo inmediato anterior a su vigencia.

**Artículo 34°** Ítaca, Escuela Superior de Negocios, no reconocerá los estudios realizados en la institución ni dará constancia alguna de los mismos, si el alumno no ha concluido el 100% del nivel medio superior (bachillerato), antes de iniciar la licenciatura.

## **CAPÍTULO V DE LOS CICLOS Y CALENDARIOS ESCOLARES**

**Artículo 35°** Los ciclos escolares se dividen en semestres escolares que se imparten en forma ordinaria dos veces al año y en forma intensiva durante el verano, dependiendo la demanda.

**Artículo 36°** Cada ciclo escolar se publicarán los calendarios escolares que contienen las fechas a las que estarán sujetas las siguientes actividades académicas:

- I. Períodos de reinscripción.
- II. Períodos de evaluaciones finales y exámenes extraordinarios.
- III. Períodos vacacionales.
- IV. Días de suspensión de clases.
- V. Inicio y fin de ciclo escolar.

**Artículo 37°** El desconocimiento del calendario escolar no exime de su cumplimiento, por lo que el estudiante tiene la obligación de enterarse de las fechas de interés, ya que fuera de las mismas y otras que se establecen en este reglamento, no se podrá realizar trámite alguno.

## **CAPÍTULO VI DE LAS CLASES**

**Artículo 38°** El alumno sólo podrá asistir a las clases en los grupos en donde está inscrito.

**Artículo 39°** El alumno deberá asistir regular y puntualmente a sus clases, en el lugar y la hora previamente fijados y apegarse a las disposiciones disciplinarias.

**Artículo 40°** Es obligación de los alumnos de licenciatura de Ítaca, Escuela Superior de Negocios:

- I. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas se hayan iniciado.
- II. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, centro de cómputo, biblioteca, sanitarios y en todas las instalaciones de la escuela.

- III. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad universitaria, evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.
- IV. Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos de los planteles, a efecto de no interrumpir otras actividades.
- V. Abstenerse de la venta de cualquier tipo de producto dentro del salón de clases, centro de cómputo, biblioteca y pasillos; así como de fumar en áreas restringidas.

**Artículo 41°** Es obligación del alumno cumplir por lo menos con el 80% de las asistencias para tener derecho a evaluación final y no se justificará ninguna falta, excepto cuando se trate de causa o enfermedad grave.

Para justificar las inasistencias por enfermedad, deberá entregar a la Coordinación Académica y Escolar, así como a sus profesores, receta médica en hoja membretada (nombre completo del médico tratante, cédula profesional, institución, domicilio y teléfonos), así como las indicaciones del diagnóstico, tratamiento e incapacidad médica.

Las incapacidades médicas deberán entregarse en un lapso máximo de 5 días hábiles.

**Artículo 42°** Las reposiciones de clase serán programadas por el profesor, previa autorización de la Coordinación Académica y Escolar, siempre y cuando no se afecten los horarios de otras asignaturas y se confirme la participación de todo el grupo.

**Artículo 43°** Es obligación del alumno evaluar a sus profesores cada ciclo, en el área y fecha designada por Coordinación Académica y Escolar para tal efecto.

**Artículo 44°** Dependiendo del tipo de asignatura o del material académico disponible, algún(os) curso(s) podrá(n) ser impartido(s) en inglés y algún(os) texto(s) podrá(n) estar en dicho idioma.

**Artículo 45°** Por medidas de seguridad, en beneficio de la comunidad, para tener acceso a las instalaciones universitarias, es obligación de los estudiantes presentar su credencial vigente al personal de seguridad que se lo solicite; en caso contrario, se negará la entrada.

**Artículo 46°** La credencial del estudiante es el documento personal, intransferible e inalterable que acredita a su titular como alumno de Ítaca, Escuela Superior de Negocios. En consecuencia, el alumno recibe la credencial en carácter de depositario con las responsabilidades que dicho acto implica.

**Artículo 47°** El alumno deberá presentar su credencial:

- I. Para tener acceso a cualquiera de las instalaciones de Ítaca, Escuela Superior de Negocios.
- II. Para realizar cualquier tipo de trámite, académico o administrativo, ante las distintas instancias universitarias.



III. Para solicitar préstamo de libros en biblioteca, de equipo de cómputo, material y equipo didáctico o cualquier otro objeto propiedad de Ítaca, Escuela Superior de Negocios.

IV. Para realizar cualquier tipo de evaluación o examen.

**Artículo 48°** El alumno, como depositario de la credencial, tiene las siguientes obligaciones:

I. Conservar la credencial.

II. Hacer buen uso de la misma.

III. Presentar la credencial cuando le sea requerida por el personal docente, directivos, personal administrativo o personal de seguridad.

IV. Devolver la credencial que tuviere vigente cuando pierda el carácter de alumno de la escuela.

**Artículo 49°** Queda estrictamente prohibido el préstamo de la credencial a cualquier otro alumno o persona ajena a Ítaca Escuela Superior de Negocios, así como su alteración o reproducción. Quienes realicen alguno de estos actos se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamento, independientemente de las sanciones que pudieran derivar del marco legal o de las que pudieran imponer las autoridades competentes.

**Artículo 50°** En caso de pérdida, extravío o deterioro de la credencial, deberá notificarse a las autoridades universitarias y realizar los trámites que establezca Coordinación Académica y Escolar para obtener la reposición de la misma, con cargo para el estudiante.

**Artículo 51°** En caso de que el alumno no asista a sus clases, por cualquier motivo, queda obligado a cubrir oportunamente todas sus colegiaturas, de acuerdo a los plazos fijados por Ítaca, Escuela Superior de Negocios.

**Artículo 52°** Cualquier daño a los inmuebles y equipos propiedades de Ítaca, Escuela Superior de Negocios, y cualquier pérdida provocada por el alumno, intencionalmente o no, deberá ser reparada, o en su caso, repuesta por quien causó los daños. Cualquier daño provocado a la infraestructura tecnológica empleada en las actividades en línea, por parte de los estudiantes, deberá ser reparada con cargo al responsable y se sancionará de acuerdo con la gravedad de la falta por el Consejo Académico.

**Artículo 53°** Queda estrictamente prohibido hacer uso de telefonía celular para tomar grabaciones o hacer transmisiones en vivo, de clases, conferencias y sesiones informativas, así como también tomar fotografías de docentes, personal administrativo y alumnos, sin previa autorización de éstos. Asimismo, no está permitido fotografiar o grabar las instalaciones de la escuela o hacer uso del logotipo institucional sin previa aprobación de la Coordinación General.

## **CAPÍTULO VII DE LOS EXÁMENES Y ACTAS FINALES**

**Artículo 54°** Como base para evaluar el aprendizaje, se establecen las evaluaciones que pueden ser: parciales, finales, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

**Artículo 55°** La Coordinación Académica y Escolar fungirá como garante de la legalidad y legitimidad de todo el proceso de evaluación y será responsable de vigilar que cada uno de los docentes de las distintas asignaturas apliquen el examen correspondiente y asignen la calificación que obtenga el alumno.

**Artículo 56°** Ítaca, Escuela Superior de Negocios, establecerá, si así lo considerara conveniente, la aplicación de exámenes departamentales.

**Artículo 57°** Los exámenes, tanto parciales como finales, se realizarán conforme a lo siguiente:

I. Todos los exámenes se realizarán en forma individual y escrita; sin embargo, podrán hacerse presentaciones, exámenes orales, trabajos escritos o exposiciones de trabajos, si así lo señala el profesor de la materia, previo acuerdo con la Coordinación Académica y Escolar y notificándolo a los alumnos desde el inicio de clases.

II. El profesor de cada materia establecerá las fechas y horas para la presentación de evaluaciones parciales por escrito, mismo que entregará a la Coordinación Académica y Escolar.

III. El examen final se presentará al término del periodo de clases, será global y deberá aplicarse en la hora y fecha que establezca el calendario de exámenes finales para cada asignatura, emitido por Coordinación Académica y Escolar.

IV. Ningún alumno quedará exento de examen parcial ni final.

V. Para tener derecho al examen final, el alumno deberá tener al menos un 80% de asistencia efectiva.

VI. Una vez aplicado un examen no se autorizará examen adicional.

**Artículo 58°** Las fechas y horarios de los exámenes finales serán publicados oportunamente para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 57° de este reglamento.

**Artículo 59°** Si el alumno no se presentara el día y hora señalados para la realización del examen final, se asentará 5 (cinco) en las actas de calificaciones correspondientes, y se consignará como 5 (cinco) en las historias académicas, considerándose la asignatura reprobada para fines académicos.

**Artículo 60°** El alumno que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no presente algún examen, se apegará a lo siguiente:

I. En el término de 48 horas después de aplicado el examen, acudirá con la Coordinación Académica y Escolar a exponer sus motivos, o en caso de imposibilidad física, enviará a un familiar a exponerlos, justificando debidamente el motivo de su ausencia.

II. El alumno comprobará debidamente que él, sus ascendientes, descendientes, o esposo (a), padecieron daño o pérdida de tal naturaleza que le impidieron presentar el o los exámenes en los días y horas previstos.

III. La Coordinación Académica y Escolar, habiendo escuchado los motivos y analizado los documentos correspondientes y la opinión del profesor de la materia podrá, autorizar la presentación extemporánea del examen, el cual será aplicado por el profesor a cargo de la materia impartida, pudiendo sustituirlo por otro, cuando por razón justificada no pueda ser aplicado por el profesor titular de la asignatura.

IV. En los casos de conflicto de intereses entre las partes se sujetará a la resolución de Rectoría.

**Artículo 61°** Los alumnos podrán presentar exámenes extraordinarios si cumplen con los siguientes requisitos:

I. Que se encuentre en los supuestos del presente reglamento.

II. Que se trate de asignaturas que hayan sido cursadas y reprobadas.

III. Que no se trate de prácticas profesionales o asignaturas de naturaleza práctica.

**Artículo 62°** Los estudiantes que adeuden materias que ya no se imparten por tratarse de planes en liquidación o cerrados y no tener equivalencia en el plan vigente, podrán presentar examen extraordinario, previa autorización de la Coordinación Académica y Escolar con la finalidad de que concluyan sus estudios, si se trata de alumnos que adeudan las últimas asignaturas; o bien evitar que los alumnos se retrasen respecto de su plan en liquidación. Sólo se les autorizará por una sola ocasión.

**Artículo 63°** Cuando sea procedente un examen extraordinario, se sujetará a lo siguiente:

I. Deberá inscribirse y efectuar el pago correspondiente dentro del plazo establecido para ello.

II. Requerirá autorización expresa de Coordinación Académica y Escolar.

III. Sólo podrá autorizarse un máximo de dos materias por periodo.

IV. Será por escrito.

V. Será elaborado por el docente de la materia y autorizado por la Coordinación Académica y Escolar.

**Artículo 64°** Puede concederse una evaluación a título de suficiencia al alumno que, estando inscrito en Ítaca, Escuela Superior de Negocios, cuente con los conocimientos y

se considere suficientemente preparado para presentar un examen de la materia de acuerdo con el programa de estudios.

**Artículo 65°** Cuando sea procedente un examen a título de suficiencia el alumno se sujetará a lo siguiente:

- I. Llevará a cabo la inscripción en la fecha y forma que determina la Coordinación Académica y Escolar.
- II. Será por escrito y conservado por la Coordinación Académica y Escolar, por lo menos un ciclo.
- III. Requerirá autorización expresa de la Coordinación Académica y Escolar.
- IV. Sólo podrá autorizarse un máximo de cinco materias durante toda su carrera.
- V. Sólo se podrá presentar por el alumno que no haya cursado la materia anteriormente y por una única ocasión.
- VI. La oportunidad presentada contará dentro de las que tiene derecho el alumno y deberá de cubrir el costo correspondiente.

**Artículo 66°** El acta final es el documento oficial que hace constancia plena de la evaluación de los alumnos y en consecuencia sólo puede ser requisitada por el profesor titular de cada una de las asignaturas.

**Artículo 67°** La Coordinación Académica y Escolar será responsable de que las actas sean debidamente requisitadas entregadas e informadas a los alumnos en tiempo y forma por los docentes.

**Artículo 68°** El certificado de estudios es el documento oficial que avala las calificaciones del alumno, siempre y cuando sea autenticado por la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 69°** Los alumnos podrán solicitar el historial académico, el certificado parcial o total de estudios, siempre y cuando:

- I. No tengan adeudos con la Institución
- II. Cubran el pago correspondiente
- III. Lo soliciten por escrito a la Coordinación Académica y Escolar y Escolar.

**Artículo 70°** Para lo obtención del Título, los alumnos podrán solicitarlo siempre y cuando:

- I. Tener cubierto el 100% de créditos
- II. Haber aprobado el examen profesional
- III. Haber cubierto los requisitos
- IV. No tengan adeudos con la Institución
- V. Cubran el pago correspondiente
- VI. Lo soliciten por escrito a la Coordinación Académica y Escolar y Escolar.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo 71°** La escala de calificaciones será del 0 al 10

**Artículo 72°** La calificación final para las asignaturas estará determinada por la ponderación establecida por el profesor. La Coordinación Académica y Escolar y el profesor acordarán las modalidades y los porcentajes de las evaluaciones parciales y

finales. El profesor los hará del conocimiento de los alumnos durante la primera semana de clases.

**Artículo 73°** La calificación definitiva que se reporte en el acta final se expresará de la siguiente forma:

CALIFICACIÓN FINAL OBTENIDA	CALIFICACIÓN QUE DEBE REGISTRARSE EN ACTAS
Alumnos que no tienen derecho a examen	5
Escala de evaluaciones finales:	
De 0.0 a 5.99	5
De 6.0 a 6.49	6
De 6.5 a 7.49	7
De 7.5 a 8.49	8
De 8.5 a 9.49	9
De 9.5 a 10.0	10

**Artículo 74°** La calificación de asignaturas, a través de examen extraordinario o a título de suficiencia, será exclusivamente la calificación que se obtenga del examen.

**Artículo 75°** La calificación mínima aprobatoria es de 6 (seis).

**Artículo 76°** Los alumnos que sean sorprendidos copiando en cualquiera de los exámenes o se les detecte plagio en las distintas formas de evaluación de las asignaturas en red, tendrán cero de calificación en el examen de que se trate, perdiendo, por tal motivo, el porcentaje de calificación correspondiente a ese examen en la calificación final. En estos casos el profesor deberá comunicar el hecho a la Coordinación Académica y Escolar para levantar la sanción administrativa que corresponda.

**Artículo 77°** Queda estrictamente prohibido que los profesores guarden calificaciones o las intercambien con otros profesores.

**Artículo 78°** Las calificaciones determinadas por el profesor deben ser informadas a los alumnos, haciendo las aclaraciones pertinentes en su salón y durante la hora de clase, a efecto de resolver dudas y retroalimentar el proceso.

**Artículo 79°** Es obligación del alumno, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, asistir a la revisión de exámenes y tener conocimiento de su calificación final.

**Artículo 80°** El alumno que no asista el día y la hora señaladas por el profesor, para conocer sus calificaciones finales, dará por aceptada la evaluación o calificación que asiente el profesor.

**Artículo 81°** El profesor firmará las actas finales definitivas en las fechas que para tal efecto señale la Coordinación Académica y Escolar.

**Artículo 82°** El alumno podrá solicitar la revisión de los exámenes siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

I. Presentar la solicitud oficial a la Coordinación Académica y Escolar, a más tardar dos días hábiles después de la fecha en que oficialmente la institución haya comunicado los resultados.

II. Manifieste una causa fundamentada y motivada.

III. Asistir en la fecha y hora en que se determine la revisión.

IV. La revisión versará exclusivamente sobre la evaluación final y la integración de la calificación definitiva, quedando prohibido revisar notas parciales.

**Artículo 83°** Las revisiones de exámenes se harán en presencia del alumno y de la Coordinación Académica y Escolar y serán hechas por el profesor a cargo de la materia, o por otro designado por la Coordinación Académica y Escolar, en caso de verse imposibilitado el primero.

**Artículo 84°** En caso de que proceda la rectificación de una calificación, la Coordinación Académica y Escolar se apegará a los procedimientos que establezca Ítaca, Escuela Superior de Negocios. En ningún caso se aceptarán rectificaciones de calificación, una vez iniciado el siguiente ciclo escolar.

**Artículo 85°** Es obligación del alumno verificar que en su historia académica aparezcan las calificaciones correctas, de no ser así, tendrá que realizar los trámites que establezca para este efecto la Coordinación Académica y Escolar, hasta antes de que inicie el siguiente ciclo escolar.

**Artículo 86°** El promedio general de calificaciones será acumulativo y se calculará dividiendo la suma de las calificaciones obtenidas por el alumno entre el número de materias cursadas.

**Artículo 87°** Cuando una asignatura haya sido cursada más de una vez, sólo contará para el promedio general la última calificación obtenida.

## **CAPÍTULO IX DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS**

**Artículo 88°** Ítaca, Escuela Superior de Negocios, con el fin de estimular el esfuerzo académico realizado por los alumnos durante sus estudios, ha establecido los siguientes reconocimientos académicos:

I. Diploma al mejor promedio, al término de sus estudios de licenciatura.

II. Mención honorífica en el examen profesional

**Artículo 89°** Los diplomas al mejor promedio de cada carrera se otorgarán a los alumnos egresados que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Tener el promedio más alto de la generación que egresa debiendo ser superior a 9.00 (nueve)

- II. Durante todos sus estudios no haber dado de baja o reprobado alguna materia.
- III. No contar con ningún examen extraordinario.
- IV. No haber sido acreedor de ninguna sanción y/o amonestación administrativa.
- V. No haber ingresado por equivalencia o revalidación de otra Institución.

**Artículo 90°** La mención honorífica se otorgará al alumno que cuente con lo siguiente:

- I. Tener en la licenciatura que pretende titularse un promedio general igual o superior a 9.0 (nueve).
- II. No contar con ningún examen extraordinario.
- III. Haber aprobado todas las asignaturas en cursos y exámenes ordinarios en su respectivo periodo de estudios.
- IV. No haber ingresado por equivalencia o revalidación de otra institución.
- V. No haber sido acreedor de ninguna sanción y/o amonestación administrativa.

## **CAPÍTULO X DE LAS BAJAS**

**Artículo 91°** Un alumno causa baja de Ítaca, Escuela Superior de Negocios, cuando:

- I. Solicite y concluya el trámite de baja voluntaria total de la Institución en la Coordinación Académica y Escolar.
- II. No se reinscriba en el ciclo correspondiente.
- III. Sea dado de baja Académica.
- IV. Sea dado de baja por Reglamento.

**Artículo 92°** Existen cuatro tipos de bajas que son:

- I. Baja voluntaria parcial
- II. Baja voluntaria total
- III. Baja Académica
- IV. Baja por Reglamento

**Artículo 93°** La baja voluntaria parcial es aquella que el alumno tiene derecho a solicitar antes de la fecha límite fijada por la Coordinación Académica y Escolar, por motivos personales en alguna o algunas de las asignaturas, talleres de desarrollo de habilidades profesionales o materias extracurriculares.

**Artículo 94°** Las bajas voluntarias parciales no anulan los pagos por colegiaturas del semestre de las asignaturas, prácticas empresariales y cualquier otro servicio del que se haya gozado.

**Artículo 95°** La baja voluntaria total de la Institución es aquella que el alumno solicita a la Coordinación Académica y Escolar y comprende la totalidad de las asignaturas que se están cursando, las cuales no se incorporarán al historial académico.

Esta baja puede ser:

- I. Temporal
- II. Definitiva

**Artículo 96°** En el caso de baja voluntaria total, temporal o definitiva los pagos de colegiatura y de trámite de baja se sujetarán a lo que disponga oportunamente la Institución mediante las circulares que emita para tal efecto.

**Artículo 97°** Después de haber solicitado la baja voluntaria total, temporal o definitiva, los alumnos que así lo deseen podrán reingresar a Ítaca, Escuela Superior de Negocios, siempre y cuando cumplan con los criterios y procedimientos que para ello fije la Coordinación Académica y Escolar.

**Artículo 98°** Cualquiera de las bajas descritas en los artículos anteriores, el alumno deberá notificarla por escrito y terminar el trámite correspondiente en la Coordinación Académica y Escolar. En caso de no hacerlo quedarán vigentes todas las obligaciones académicas y financieras que el alumno haya contraído con Ítaca, Escuela Superior de Negocios.

**Artículo 99°** Se denomina baja académica cuando se reprueba tres veces la misma asignatura, exceptuando a los alumnos que hayan aprobado el 75% de créditos de su plan de estudios.

**Artículo 100°** Será el Consejo Académico el encargado de dictaminar las bajas por reglamento en los siguientes casos:

- I. Por invalidez de los documentos proporcionados por el alumno a Ítaca, Escuela Superior de Negocios, en cuyo caso no habrá devolución de colegiaturas y el alumno no podrá reingresar nuevamente a la institución.
- II. Por presentar documentación insuficiente o que no cumple con los requisitos de ingreso al plan de estudios al que solicita incorporarse.
- III. Por violentar la disciplina y el orden en la Institución o en sus inmediaciones.
- IV. Por realizar faltas graves a la moral o al derecho, como robo, introducción de armas a la institución, daño en propiedad ajena, violencia o incitación a la misma, etc.
- V. Por ser sorprendido en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópicos, inhalante o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utiliza; con posesión de algunas de las anteriores; o consumiéndolas dentro del campus o sus alrededores, así como en actividades organizadas por Ítaca, Escuela Superior de Negocios.
- VI. Por distribuir, vender o regalar alcohol, drogas ilegales o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones o alrededores de la institución.



- VII. Por resolver el examen de otro alumno. Por actos fraudulentos en favor de su persona o un tercero.
- VIII. Por permitir que otro alumno o persona distinta al interesado lo suplante en el aula de clases o en la presentación de un examen.
- IX. Por realizar actos tendientes a la modificación de saldos y/o calificaciones, falsificación de cualquier tipo de documentos o pretendiendo sobornar a alumnos, empleados, funcionarios o maestros con ese fin.
- X. Por alteración de cualquier documento emitido por la institución.
- XI. Por introducir personas ajenas a la Institución sin autorización expresa de las autoridades universitarias.
- XII. Por realizar prácticas o actos distintos a los académicos, no autorizados por escrito por las instancias universitarias correspondientes, que de manera enunciativa pero no limitativa, podrán ser: rifas, tandas, actos políticos, actos de comercio, proselitismo religioso, etc.
- XIII. Por acumular tres sanciones administrativas en un semestre, por incumplimiento de obligaciones con la Institución, haciendo caso omiso a las notificaciones oficiales.
- XIV. Por no respetar a Directivos, Profesores, personal administrativo, a compañeros y alumnos.

**Artículo 101°** Con la finalidad de promover una cultura de la salud y advertir de los daños y peligros que provocan las adicciones, la institución podrá llevar a cabo pruebas clínicas para la detección de consumo de sustancias ilegales (pruebas antidoping) o de concentración de alcohol en la sangre de la comunidad universitaria.

En caso que las pruebas arrojen resultados positivos, se aplicará la sanción o mecanismos correctivos correspondientes.

El alumno que se rehúse a la aplicación de la prueba, será dado de baja definitiva de Ítaca, Escuela Superior de Negocios.

## **CAPÍTULO XI DE LAS BECAS**

**Artículo 102°** Ítaca, Escuela Superior de Negocios, con el firme objetivo de apoyar el talento y colaborar en la generación de empresarios otorgará becas institucionales, a los alumnos que cuenten con el nivel académico requerido y soliciten beca a través del proceso correspondiente.

La institución habrá de asignar, si así lo considera, un porcentaje de beca de acuerdo con los recursos económicos del interesado, su promedio de origen y la presentación inicial de su proyecto de negocio.

**Artículo 103°** El Comité de Becas será el órgano que cumpla y aplique los procedimientos establecidos para el otorgamiento de becas, cuyas decisiones serán inapelables.

**Artículo 104°** El Comité de Becas tendrá las siguientes facultades:

- I. Expedir y publicar la convocatoria para el concurso de selección de becarios.
- II. Distribuir gratuitamente las formas para solicitud de beca.
- III. Evaluar y dictaminar las solicitudes de beca.
- IV. Someter al candidato a un estudio socioeconómico.

**Artículo 105°** Los resultados del proceso serán notificados por las instancias que determine el Comité.

**Artículo 106°** El alumno podrá ser candidato a becario cuando cubra los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en un programa que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios, o haber sido aceptado al mismo conforme lo establece el artículo 8° de este reglamento.
- II. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos; anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique y cumplir con todos los requisitos establecidos en ella.
- III. Ser preferentemente mexicano por nacimiento.
- IV. Ser menor de treinta años al momento de solicitar la beca

**Artículo 107°** Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares a los alumnos que soliciten renovación. Las renovaciones de beca se harán en forma automática siempre y cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el promedio mínimo requerido de 8 (ocho).
- II. No haber dado de baja o reprobado alguna (s) asignatura (s) en el ciclo anterior al que se solicita la beca.
  - I. Cumplir y aprobar el programa de Tutorías.
  - II. Cumplir con el servicio becario.
- IV. Mantenerse estudiando el idioma inglés en Ítaca, Escuela Superior de Negocios (cursar y aprobar) o haber acreditado una Certificación Cambridge – First Certificate in English FCE o un examen TOEFL puntaje 550, o TOEIC puntaje 750.

V. No tener adeudos de pago en ninguna categoría.

VI. No tener ninguna sanción o amonestación administrativa en el ciclo escolar.

**Artículo 108°** Las becas otorgadas por Ítaca, Escuela Superior de Negocios tendrán vigencia igual al ciclo escolar completo. No podrán suspenderse ni cancelarse salvo en los casos del siguiente artículo.

**Artículo 109°** La Institución podrá cancelar o disminuir una beca institucional cuando el alumno incumpla cualquiera de los mencionados en el artículo 107.

**Artículo 110°** El alumno becario de Ítaca, Escuela Superior de Negocios adquiere un compromiso moral que debe traducirse en lo siguiente:

I. Compromiso consigo mismo para mantener el nivel académico que le hizo acreedor a la beca.

II. Compromiso con la comunidad universitaria para ser ejemplo de sus compañeros estudiantes en cuanto a la dedicación, al estudio, disciplina, orden y respeto.

III. Compromiso y agradecimiento con Ítaca, Escuela Superior de Negocios que deberá plasmarse en ser un buen estudiante, buen profesionista en el futuro y en ayudar a la Institución a mejorar, señalando a las instancias universitarias las áreas de oportunidad.

## **CAPÍTULO XII DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 111°** De conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del artículo Quinto Constitucional, todos los estudiantes están obligados a la prestación del Servicio Social, conforme a lo que para tal efecto determine la institución.

**Artículo 112°** Quedarán exceptuados de la obligación anterior, los trabajadores de la Federación, del Gobierno de los Estados, organismos públicos de la Ciudad de México, Municipios y Empresas Públicas Descentralizadas o Paraestatales, siempre y cuando sus actividades sean congruentes con sus estudios.

**Artículo 113°** El Servicio Social podrá iniciarse al tener cubiertos el 70% de los créditos de su plan de estudios.

**Artículo 114°** El Servicio Social deberá apegarse a la normatividad vigente.

**Artículo 115°** El Servicio Social podrá realizarse en cualquier dependencia de la Federación, de los Gobiernos de los Estados, organismos públicos de la Ciudad de México, Municipios, Empresas Públicas Descentralizadas o Paraestatales, Sociales y Privadas, siempre y cuando cuenten con los programas sociales avalados por la institución.

**Artículo 116°** Son requisitos para el Servicio Social:

I. Solicitarlo en la Coordinación Académica y Escolar.

- II. Obtener carta de aceptación de cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo anterior en original y copia.
- III. Recabar, del organismo donde se efectuó dicho servicio, la constancia o carta de terminación de servicio social en original y copia.
- IV. Sujetarse, si es empleado gubernamental, a los requisitos y procedimientos que fije la institución.
- V. Obtener constancia de Servicio Social de parte de la Coordinación la Coordinación Académica y Escolar.

**Artículo 117°** La duración del Servicio Social será de 480 horas, que deberán cubrirse en un mínimo de seis meses y un máximo de dos años.

### **CAPÍTULO XIII DE LA TITULACIÓN**

**Artículo 118°** Ítaca, Escuela Superior de Negocios, ofrece las siguientes opciones de Titulación:

- a) Proyecto de Negocio
- b) Estudios de Posgrado
- c) Ensayo Empresarial
- d) Seminario de Titulación

**Artículo 119°** El Proyecto de Negocio deberá haber sido realizado a lo largo del desarrollo de su licenciatura y presentarse terminado y de acuerdo con la metodología definida por la Coordinación Académica y Escolar. Deberá desarrollar el Proyecto de Negocio y defenderlo ante el sínodo correspondiente.

**Artículo 120°** El proyecto de negocio podrá ser individual o colectivo (máximo tres integrantes).

**Artículo 121°** Los Estudios de Posgrado deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- I. Ser egresado de cualquiera de los planes de estudios ofrecido por Ítaca, Escuela Superior de Negocios.
- II. Acreditar un mínimo de cuarenta y ocho créditos, con calificaciones mínimas de ocho en cada una de las asignaturas.

**Artículo 122°** Ensayo Empresarial con rigor metodológico y de carácter integrador, cuyo objetivo sea innovar o mejorar un aspecto de negocio en una empresa u organización existente. Deberá desarrollar el ensayo y defenderlo ante el sínodo correspondiente.

**Artículo 123°** Los alumnos que opten por el Seminario de Titulación, deberán:

- I. Ser egresados de una licenciatura de Ítaca, Escuela Superior de Negocios.
- II. Solicitar la autorización para inscripción en la Coordinación Académica y Escolar.
- III. Cursar y acreditar el Seminario de Titulación y entregar su Proyecto de Negocio concluido.
- I. Presentar y defender su proyecto de negocio ante un sínodo.

**Artículo 124°** Para llevar a cabo el examen profesional será necesario que esté presente el jurado integrado por tres académicos nombrados por la Coordinación Académica y Escolar. En caso de que alguno de los sinodales no pueda asistir se convocará a los suplentes respectivos.

**Artículo 125°** La decisión del jurado sobre el resultado del examen profesional será inapelable. La cual se tomará por unanimidad o por mayoría de votos, anotándose el resultado en el libro y acta correspondientes.

**Artículo 126°** Para cualquiera de las opciones de titulación, al momento de hacer su solicitud el alumno deberá haber realizado el servicio social presentando su constancia de término al área correspondiente y obtenido la revisión de estudios correspondiente.

**Artículo 127°** Para poder realizar el trámite de Titulación el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener acreditadas la totalidad de asignaturas que conforman el plan de estudios.
- II. Contar con la constancia de la liberación del servicio social.
- III. Haber obtenido la acreditación del Examen de Adquisición del Idioma Inglés en Ítaca, Escuela Superior de Negocios y/o entregar Certificación del Idioma Inglés (TOEFL puntaje 550, TOEIC puntaje 750, o First Certificate in English (FCE).
- II. Acreditar la opción de titulación elegida
- III. Haber obtenido su revisión de estudios
- IV. Presentar la constancia de no adeudo
- V. Realizar los pagos por el trámite de titulación
- VI. Llenar y entregar la solicitud de titulación debidamente requisitada así como las fotografías correspondientes.

**Artículo 128°** Para la obtención del Título, los alumnos podrán solicitarlo a la Coordinación Académica y Escolar, siempre y cuando cubran en su totalidad, los requisitos citados en el Artículo 127°.

**Artículo 129°** Ítaca, Escuela Superior de Negocios, se reserva el derecho de implementar cualquier otra opción de titulación de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

## **CAPÍTULO XIV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 130°** Todos los alumnos tienen derecho a recibir de manera adecuada los servicios ofrecidos por Ítaca, Escuela Superior de Negocios.

**Artículo 131°** Los alumnos pueden expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su responsabilidad, sin más limitaciones que el respeto a los valores morales, al marco jurídico y a la comunidad universitaria.

**Artículo 132°** Los alumnos tendrán derecho a que se le proporcionen los programas de estudio de las asignaturas en las cuales se encuentra inscrito y toda la información necesaria pertinente para el buen manejo administrativo y académico de su currículo, siempre y cuando sea solicitado personalmente por él de manera formal y se cubra el costo del mismo.

**Artículo 133°** Los alumnos tendrán derecho a conocer al inicio del curso: los objetivos, temarios, método de evaluación y bibliografía necesaria para cursar la materia.

**Artículo 134°** Los alumnos tendrán derecho a solicitar revisión de sus exámenes y calificaciones cuando no estén de acuerdo con los resultados de las mismas.

**Artículo 135°** Los alumnos de Ítaca, Escuela Superior de Negocios deberán:

- I. Respetar al profesor como autoridad máxima en el aula.
- II. Respetar, asimismo, a Directivos, Personal Administrativo y a compañeros.
- III. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas hayan iniciado.
- IV. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, baños y en general de las instalaciones universitarias, así como también abstenerse de ingerir alimentos en ellos.
- V. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad estudiantil; evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.
- VI. Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos del plantel a efecto de no interrumpir otras actividades.
- VII. Evitar actos tendientes a la destrucción o deterioro de instalaciones, mobiliario y equipo de la institución.
- VIII. Los alumnos deberán presentarse a la Institución, debidamente aseados, evitarán vestirse de manera impropia y exhibicionista dentro del plantel, evitarán usar el pelo pintado de colores extravagantes y evitarán el uso de adornos en el rostro que impliquen deformación o perforación del mismo.
- IX. Evitar conductas graves como asistir al plantel en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; o introducir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro (s) en el plantel, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley, como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utiliza.
- X. Evitar introducir pornografía y/o artículos y productos similares.
- XI. Evitar el alterar, falsificar, sustraer o hacer uso inadecuado de documentos escolares, tales como exámenes, tiras de materias, constancias, credenciales, etc.

- XII. Evitar la práctica de juegos de azar y de apuesta, dentro del plantel.
- XIII. Evitar actos tendientes a la suspensión de clases o incitar a compañeros a este fin.
- XIV. Evitar peleas dentro o fuera del plantel.
- XV. Evitar cualquier situación en que se dé abuso de poder, sobre cualquier miembro de la comunidad o cualquier actitud que se asemeje a bulliing.
- XVI. Abstenerse de celebrar cualquier tipo de festejo en el aula de clases.
- XVII Abstenerse de realizar rifas, tandas, actos políticos, actos de comercio, proselitismo religioso, etc.
- XVII. Portar y mostrar vigente su credencial al personal de seguridad o administrativo que así se lo solicite, y en caso de extravío, previo pago tramitar su reposición.
- XVIII. Dejar estacionados correctamente sus automóviles observando las indicaciones del personal de seguridad y cumpliendo con el reglamento del estacionamiento, la Institución no se hace responsable de daños o robo de vehículos.
- XIX. Abstenerse de utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad, a menos que se solicite autorización oficial a la Coordinación Académica y Escolar, indicando la finalidad.
- XX. Atender y cumplir obligatoriamente con todas las notificaciones realizadas por vía correo electrónico o de forma verbal, por parte de las autoridades de la institución.
- XXI. Asistir y participar a los eventos académicos y culturales que la institución convoque.

**Artículo 136°** Todos los recursos que se pongan a disposición de los estudiantes mediante la página web, son exclusivamente para fines académicos.

**Artículo 137°** La violación de las disposiciones anteriores y otras, que se establecen en este reglamento, serán sancionadas en proporción a la gravedad de la falta; pudiendo ser hasta baja definitiva del plantel, según las presentes disposiciones.

**Artículo 138°** Ítaca, Escuela Superior de Negocios se compromete a mantener con la debida confidencialidad, todos los datos contenidos en los expedientes. Las constancias y documentos que acrediten y legalicen sus estudios sólo serán proporcionados al interesado o a persona autorizada por él mediante carta poder debidamente requisitada.

(En cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posición de los Particulares y con los objetivos establecidos por el **IFAI** (Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos), para asegurar la protección y privacidad de los datos personales, la página de Ítaca, Escuela Superior de Negocios, proporciona información referente a los *Términos y Condiciones de Uso del Sitio* así como el *Aviso de Privacidad*).

**Artículo 138°** La instancia competente para la atención de cualquier queja derivada de alguna problemática relacionada con el servicio educativo, será la Coordinación Académica y Escolar, quien deberá levantar el acta de hechos correspondiente y definir el tiempo de resolución de dicha problemática. Una vez atendida la queja, se asentará por escrito la respuesta de solución y la firma autógrafa de las partes implicadas.

**Artículo 139°** En los casos de infracción a cualquiera de los lineamientos de este reglamento, así como la denuncia de casos de acoso escolar, acoso sexual o plagio académico, procederá como medida disciplinaria, el levantamiento de la sanción administrativa correspondiente, cita con los familiares del alumno que comete la infracción, para dar constancia de los hechos, y como último recurso, la suspensión temporal o definitiva del alumno.

**Artículo 140°** Ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, Ítaca, Escuela Superior de Negocios realizará las acciones procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como también dará aviso a la Autoridad Educativa Federal.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1°** Este reglamento entra en vigor a partir del día siguiente a la aprobación por la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 2°** Este reglamento tendrá una vigencia de dos años a partir de la aprobación por la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 3°** Este reglamento estará a la disposición de la comunidad universitaria para su conocimiento y consulta en la página electrónica de la institución, [www.itaca.edu.mx](http://www.itaca.edu.mx)

**Artículo 4°** Será a través de los canales de comunicación interna y redes sociales, que se promoverá la consulta de este reglamento, invitando al conocimiento y apego de los lineamientos que rigen a Ítaca, Escuela Superior de Negocios.

**Artículo 5°** Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

**Artículo 6°** Los casos no previstos en este reglamento y la interpretación del mismo serán resueltos por el Consejo Académico.